

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, **MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS**, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, **M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO**, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL **D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL IMPEPAC"**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE MORELOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **DR. CARLOS AGUSTÍN BARRETO ZAMUDIO**, ASISTIDO POR EL **DR. DOMINGO HERNÁNDEZ MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARÁ **"EL COLEGIO"**, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IMPEPAC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, Fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63 párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **"EL IMPEPAC"**, es un órgano constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

I.2. El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de **"EL IMPEPAC"**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 63 párrafo tercero y 71 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

I.3. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **"EL IMPEPAC"**, es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

I.4. Acorde a lo que establece el ordinal 65 del código comicial vigente, “EL IMPEPAC”, tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

I.5. Conforme a los artículos 79 fracciones I y IV, 82 y 98 fracciones X y XI del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de “EL IMPEPAC”, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

I.6. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG293/2020** mediante el cual aprobó la designación del Consejero Estatal Electoral el **MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS** y la Consejera Estatal Electoral **MTRA. ELIZABET MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**.

I.7. El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG293/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte.

I.8. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo INE/CG374/2021, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz, mediante el cual aprobó la **designación de la Mtra. Mireya Gally Jordá como Consejera Presidenta y de la Mtra. Mayte Casalez Campos, como Consejera Electoral**.

I.9. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos

Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

I.10. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al **Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

I.11. Asimismo, de conformidad con el artículo 98, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción administrativa y supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del IMPEPAC, teniendo el carácter de apoderado legal.

I.12. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, de la **C.P. María del Rosario Montes Álvarez**, como Consejera Electoral, Mtro. **Adrián Montessoro Castillo**, como Consejero Electoral y del **Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez** como Consejero Electoral.

I.13. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los Consejeros Estatales Electorales, la **C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ**, el **M. en D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO** y el **ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ**, rindieron protesta de ley ante dicho Consejo Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés.

I.14. En sesión extraordinaria urgente de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se aprobó la integración y conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este

Órgano Electoral Local del IMPEPAC, quedando como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez; así como el Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la Mtra. Mayte Casalez Campos, así como el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez.

I.15 “EL IMPEPAC”, señala como domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, Código Postal 62050, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA “EL COLEGIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una institución pública autónoma del Estado de Morelos, dotada de plena autonomía en su régimen interior, en todo lo concerniente a sus aspectos académico, económico, técnico, administrativo y de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por Decreto publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 26 de agosto del 2015.

II.2. Tiene por objeto generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, poniéndolo al servicio del Estado, de la región circundante y del país, así como internacionalmente.

II.3. El Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio, en su carácter de Rector y apoderado legal, en términos del nombramiento emitido por acuerdo de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del 26 de septiembre de 2024, está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 y 30 fracciones II, III, XII, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de “El Colegio de Morelos”, facultades que a la fecha de suscripción del presente no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.4. El Dr. Domingo Hernández Mendoza, en su carácter de Secretario General, en términos del nombramiento expedido el 1 de enero de 2025, está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 32 y 34 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de “El Colegio de Morelos”.

II.5. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes CMO1508268Y0, y al corriente con el pago de sus impuestos.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala el domicilio ubicado en Avenida Morelos Sur, número 154, esquina con calle Amates, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62050.

III. DECLARAN "LAS PARTES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Es su interés celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el fin de realizar esfuerzos conjuntos para colaborar en beneficio recíproco, a fin de contribuir al desarrollo y cumplimiento de su objeto y compromisos.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, error, violencia, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen sujetar sus compromisos en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación consiste en establecer las bases de organización, funcionamiento interno y operación externa, a partir de las cuales "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las siguientes acciones:

- A. Desarrollar proyectos académicos e investigación afines, así como el crecimiento profesional y humano de ambas comunidades, a través de programas específicos establecidos de común acuerdo.
- B. Realizar Investigación y publicación de proyectos vinculados a la incidencia etno política de las poblaciones Afrodescendientes en Morelos.
- C. Conjuntar acciones con el propósito de lograr programas de apoyo académico, cultural y de asesoría.
- D. Acordar, en el ámbito de su competencia, y dentro de este convenio, la realización de otras actividades que permitan fortalecer las relaciones de cooperación entre los firmantes.
- E. Participación en eventos académicos.
- F. Desarrollar diplomados, talleres o cursos sobre Historia y Perspectiva Social de las poblaciones Afrodescendientes en México y en Morelos.
- G. Facilitar el desarrollo conjunto de eventos académicos con carácter internacional.
- H. Facilitar el intercambio de información y materiales en aquellos campos que sean de interés para "**LAS PARTES**".
- I. Organizar conferencias y programas académicos de manera conjunta.
- J. Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación que se deriven del presente

- convenio marco.
- K. El otorgamiento de becas por parte de "EL COLEGIO" a las personas trabajadoras en activo, jubiladas o pensionadas de "EL IMPEPAC".
 - L. Organizar conferencias y programas académicos de manera conjunta sobre el voto de las personas mexicanas y morelenses residentes en el extranjero.
 - M. La generación de relaciones de intercambio académico, de investigación y difusión de proyectos vinculados a la incidencia de las personas de la diversidad sexual, con discapacidad, jóvenes, adultos mayores, afrodescendientes y personas migrantes.
 - N. Realizar Investigación y publicación de proyectos vinculados a la incidencia etno política de las poblaciones indígenas en Morelos.
 - O. Desarrollar proyectos académicos e investigación que contribuya el fomento de la participación ciudadana en el estado de Morelos.
 - P. Organizar conferencias y programas académicos sobre estudios de igualdad de género.

SEGUNDA. INSTRUMENTACIÓN.

Para concretar el objeto a que se refiere la cláusula primera, "LAS PARTES" podrán celebrar acuerdos o convenios específicos para cada uno de los proyectos que se determinen, los cuales, suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones. Por cuanto a este órgano electoral, podrá coadyuvar para tales fines, en su caso, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente.

CUARTA. ACTIVIDAD ACADÉMICA.

"LAS PARTES" se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y de investigación, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés, considerando para ello las actividades que se describen enseguida:

- a) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
- b) Jornadas de estudio e investigación;
- c) Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
- d) Elaboración y publicación de obras de interés común;

- e) Diseño y ejecución de programas de posgrado en coordinación para beneficio de “LAS PARTES”, especificando la apertura en conjunto de especialidades, maestrías y doctorados,
- f) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para mejorar el cumplimiento a sus respectivas atribuciones; las cuales podrán ser de manera gratuita u onerosa previo acuerdo de “LAS PARTES”.

QUINTA. BECA ACADÉMICA.

“EL COLEGIO” se compromete a otorgar una beca a las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas de “EL IMPEPAC”, de los servicios educativos que ofrece, tal y como se describe a continuación:

Servicio/Concepto	Descuento por pago único semestral	Descuento por pago parcial mensual
Licenciatura	20%	15 %
Maestrías	20%	15 %
Doctorados	20%	15 %

Dichos porcentajes se aplican a los costos del año vigente al trámite de inscripción.

La oferta educativa actual de “EL COLEGIO” es la siguiente:

OFERTA EDUCATIVA	REGISTRO-SEP
Licenciatura en Derecho	612301
Licenciatura en Pedagogía	245301
Licenciatura en Administración y Complejidad	672321
Licenciatura en Ciencias de las Comunicación	611310
Maestría en Antropología	614501
Maestría en Ciencias Políticas y Sociales	611541
Maestría en Educación	241501
Maestría en Filosofía	211501
Maestría en Historia	261501
Maestría en Historia del Arte	261505
Maestría en Literatura	221546
Doctorado en Historia del Arte	761601
Doctorado en Literatura	221624
Doctorado en Derecho	612601
Doctorado en Antropología	614601
Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales	611608
Doctorado en Educación	241603
Doctorado en Historia	261601
Doctorado en Filosofía	211601

SEXTA. VINCULACIÓN A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS.

“LAS PARTES” convienen en que la solicitud de la beca de descuento para la inscripción de los programas educativos que oferta “EL COLEGIO” por parte de las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas de “EL IMPEPAC” se sujetará a lo siguiente:

Las personas trabajadoras, jubiladas y pensionadas de “EL IMPEPAC”, gestionarán el trámite conforme al procedimiento que determine “EL COLEGIO”, debiendo acompañar la solicitud de la beca con copia de la credencial institucional que acredite que se trata de una persona trabajadora, jubilada o pensionada de “EL IMPEPAC”.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente convenio de colaboración y para el establecimiento de cualquier comunicación o notificación, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

Por parte de “EL IMPEPAC”.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Teléfono: 7773624200, extensión 4205
Correo electrónico: secretaria.ejecutiva@impepac.mx

Por parte de “EL COLEGIO”

Dr. Giovanni Ríos Reyes
Coordinador de Docencia
Teléfono 777 318 01 26 extensión 103
Correo electrónico: giovanni.rios@elcolegiodemorelos.edu.mx.

“LAS PARTES” acuerdan que los enlaces podrán designar, a su vez, a diversas personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio, dicha designación deberá efectuarse por escrito.

OCTAVA. APOYOS.

“EL IMPEPAC” se compromete a otorgar las facilidades necesarias para la correcta promoción y difusión de toda la oferta educativa con la plantilla laboral, en todos y cada uno de sus inmuebles, así como a difundir el apoyo becario que ofrece “EL COLEGIO”. Así mismo se compromete a autorizar la exhibición de publicidad impresa dentro de sus instalaciones.

“EL COLEGIO” se obliga a mantener actualizado a “EL IMPEPAC” con material promocional correspondiente (trípticos, posters, etc.)

"EL IMPEPAC" se compromete a permitir el acceso de personal de "EL COLEGIO" para la promoción de las becas, así como colocaciones de stands informativos, con aviso previo de una semana, previo acuerdo con el área administrativa, siempre y cuando no interfiera con las actividades de "EL IMPEPAC".

La programación de los cursos, talleres, diplomados y grupos se encuentra sujeta a cambios. "EL COLEGIO" se reserva el derecho de posponer o cancelar los programas que no cumplan con el quórum mínimo requerido.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y en ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "LAS PARTES", o bien, salvo lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento y sus respectivos convenios específicos, por lo que, "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES.

Toda información transferida de "EL COLEGIO" a "EL IMPEPAC" en consecuencia del presente instrumento jurídico, obliga a "LAS PARTES" a cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como su Reglamento.

Por lo anterior, se establece expresamente que "LAS PARTES" únicamente tratarán los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento, no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado, ni los transferirán a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por "LAS PARTES", será acreedor a cubrir a la contraparte los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad contra quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley antes citada.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo con sus contribuciones al proyecto y conforme a los convenios específicos que para tal efecto se celebren.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra parte, ni como solidaria o sustituta.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es de **dos años**, contados a partir de la firma de este, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre "LAS PARTES", manifestándolo por escrito, una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá cuando la solicitud de modificación se presente por escrito con treinta días naturales de anticipación y debidamente firmada de conformidad por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN.

Al término del presente convenio, "LAS PARTES", a través de sus enlaces, determinarán el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales

después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por parte de los coordinadores de la Comisión Técnica de Enlace prevista en la cláusula séptima del presente Convenio de Colaboración.

En el supuesto de que subsista el conflicto, de persistir la controversia se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído y ratificado el presente convenio marco de colaboración y coordinación académica y una vez enteradas de su alcance y contenido, "LAS PARTES" lo firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

POR "EL COLEGIO".


DR. CARLOS AGUSTÍN BARRETO ZAMUDIO
RECTOR DEL COLEGIO DE MORELOS


DR. DOMINGO HERNÁNDEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

POR "EL IMPEPAC".


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.


MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
DE GRUPOS VULNERABLES DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**


**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

TESTIGOS DE HONOR


**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**


**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**


**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**


**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL COLEGIO DE MORELOS, SUSCRITO EL NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. _____